



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
AREA de AUTOMOCION

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
DIVISION DE COMANDO EN JEFE DE POLICIA Y TECNICA
AREA DE AUTOMOCION
03.12.98 018659
REGISTRO
30.12.98

COMISARIA DE POLICIA
JAEN
11 DIC. 1998
Registro de ~~ESTRADA~~
NR. 11666

ASUNTO: Sobre el cambio de ruedas "pinchadas"
de los vehículos policiales.

N/Refª: Servicio de Mantenimiento

Para conocimiento y efectos oportunos, se participa para solventar el problema planteado por el "pinchazo" sufrido en una de las ruedas de un vehículo policial, se trata de una operación que corresponde realizar al conductor-usuario, cualquiera que sea su Escala o Categoría, mediante la sustitución de la misma por la de repuesto. En consecuencia, se recuerda que está expresamente prohibido el requerimiento de grúas o la presencia de funcionarios de Automoción para resolver este tipo de incidencias.

Madrid, 1 de Diciembre de 1998.

EL JEFE DEL AREA.

Fdo.: José Mº Rodríguez Calderón

COMISARIA PROVINCIAL DE POLICIA.

SECRETARIA GENERAL.

RESOLUCION DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995, DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, SOBRE ASIGNACION Y UTILIZACION DE VEHICULOS DEL PARQUE POLICIAL

El parque de vehículos con que cuenta la Dirección General de la Policía constituye una herramienta fundamental para la operatividad policial en sus variadas facetas. La incidencia, cada vez más generalizada, de estos medios en las distintas Unidades y Servicios hace conveniente establecer unas instrucciones básicas relativas a su asignación y utilización, que contribuyan a un uso racional de aquéllos y a una mejora en el rendimiento de los mismos.

En consecuencia, esta Dirección General de la Policía ha dispuesto:

PRIMERO.—ASIGNACION DE VEHICULOS

1. Con el fin de obtener el dimensionado del parque policial de vehículos adaptado a las necesidades de cada plantilla, la División de Gestión Técnica, bajo la coordinación de la Subdirección de Gestión, elaborará propuesta para determinar la dotación de vehículos que, en las distintas modalidades que se indican en la clasificación que se recoge en el Anexo I, deba corresponder a los órganos centrales y territoriales de la Dirección General de la Policía, aplicando para ello los criterios de asignación recogidos en la presente resolución.

La determinación de la dotación de vehículos policiales, se referirá a los siguientes órganos:

- Subdirecciones Generales.
- Comisarías Generales.
- Divisiones.
- Jefaturas Superiores de Policía.
- Comisarías Provinciales de Policía.
- Comisarías Locales de Policía.
- Puestos Fronterizos.

18 de septiembre de 1995

3

La distribución interna de vehículos entre las diferentes Unidades y Servicios de los órganos señalados corresponderá a los titulares de los mismos.

2. Fijadas las dotaciones de vehículos, los ajustes que procedan en las actuales de cada unidad orgánica para su adecuación a las mismas se realizarán de forma gradual, bien con ocasión de actuaciones de ampliación/reposición del parque de vehículos, bien proponiendo redistribuciones concretas donde se estime necesario.

3. Cuando por razones de servicio sea necesario incrementar temporalmente la dotación de vehículos de alguna de las unidades orgánicas señaladas anteriormente, podrá disponerse la adscripción provisional a las mismas de vehículos asignados a otras unidades, por el tiempo que duren las circunstancias que lo motiven.

A estos efectos, las resoluciones pertinentes serán adoptadas por los Jefes Superiores cuando afecte a plantillas de sus respectivos ámbitos territoriales de competencias, o conjuntamente por los Subdirectores Generales Operativo y de Gestión en los demás casos, tomándose razón en la División de Gestión Técnica.

SEGUNDO.—CRITERIOS DE ASIGNACION

1. Vehículos para servicios operativos generales.

Comprenderá la adscripción de vehículos uniformados y no uniformados para dotar a las unidades operativas policiales y su determinación se realizará teniendo en cuenta el número de funcionarios que componen las distintas Unidades Policiales y una serie de parámetros complementarios que relacionan el grado de ocupación de los vehículos, la actividad policial a lo largo del día expresada porcentualmente, el índice de conflictividad de la localidad donde se ubica la plantilla policial y la reserva de vehículos necesaria para cubrir demandas puntuales y bajas por avería o mantenimiento.

Dichos parámetros se aplicarán de modo matemático en el Dimensionado del Parque de Vehículos Policiales, elaborado por la División de Gestión Técnica, el cual tiene la virtualidad de que puede ser actualizado permanentemente de forma dinámica, según vayan modificándose los valores de los referidos parámetros, y de acuerdo con el grado de utilización real de los vehículos policiales.

2. Asignación para servicios específicos.

Comprenderá la dotación de medios móviles destinados a unidades especiales (UIP,s., GEO, GOES, TEDAX, Caballería, Guías Caninos, Subsuelo, etc.) y a cometidos específicos (escortas dinámicas, traslado de detenidos, oficinas móviles de denuncias, etc.) que así lo requieran.

También se incluirán en esta asignación los vehículos denominados de apoyo, conforme se recoge en la clasificación del Anexo I, que se adscribirán a nivel de División de Gestión Técnica, Jefatura Superior o de Comisaría Provincial, atendiendo a la categoría administrativa y dimensionado de cada uno de estos órganos.

3. Asignación de incidencias.

Los Jefes de las Unidades que, de acuerdo con el dimensionado del parque de vehículos policiales, tengan asignados medios de automoción para incidencias, establecerán el uso correcto de los mismos, con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de desplazamientos oficiales y asistencia a actos protocolarios de los funcionarios, así como las actividades propias de la gestión administrativa.

4. Asignación por razones de escolta y protección.

a) Incluirá la asignación de vehículos y la adscripción de conductores a personalidades que ocupen o hayan ocupado puestos o cargos relevantes en la Administración Pública, y que por las circunstancias concurrentes en los mismos se requiera la prestación permanente de servicios de escolta y protección, para cuya eficacia se estime conveniente dicha asignación.

Los mismos medios de automoción se utilizarán para la protección dinámica de personas ajenas a la Administración Pública, cuando así lo aconsejen razones de interés policial.

La asignación de estos medios deberá ser aprobada por el Director General de la Policía.

b) Asimismo, incluirá la asignación de vehículos por razones protocolarias, de protección y escolta, a personalidades ajenas a la Dirección General de la Policía, nacionales o extranjeras, que visiten oficialmente Centros Policiales o participen en actividades relacionadas con la actividad policial, por el tiempo necesario para cumplir dichos cometidos, y en función del carácter de las actividades de que se trate, categoría de la personalidad, etc.

Orden General Núm. 1.007

En estos casos, la asignación de vehículos podrá contemplarse en los programas de actividades a desarrollar o en los dispositivos del servicio a prestar, y deberá tener la conformidad del Subdirector General, Comisario General, Jefe de División o Jefe Superior de Policía que corresponda, en función del ámbito competencial de que se trate.

Estas asignaciones serán independientes de la utilización de medios móviles por las unidades operativas que en cada caso intervenga en la realización de servicios policiales relacionados con dichos programas de actividades.

5. Asignación Personal.

Los vehículos de Asignación Personal son turismos tipo «K» y se asignan, exclusivamente, a las personalidades:

- Director General de la Policía.
- Subdirectores Generales de la Dirección General de la Policía.
- Comisarios Generales de la Dirección General de la Policía.
- Jefes de División de la Dirección General de la Policía.
- Jefes Superiores de Policía.
- Comisarios Jefes Provinciales.
- Otras personalidades, cuando así se determine por el Director General de la Policía, en función de las circunstancias concurrentes.

La asignación de estos vehículos tendrá carácter personal y conllevará la adscripción de conductores.

TERCERO.—NORMAS DE UTILIZACION

a) Todos los vehículos policiales serán objeto de un trato adecuado. Los Jefes de las distintas unidades velarán por el correcto uso de estos medios por parte del personal dependiente de las mismas, tanto en la conducción como en cualquiera otra forma de utilización de aquéllos.

b) Salvo autorización nominal expresa del Director General de la Policía, los vehículos policiales no podrán ser conducidos por personal ajeno al Centro Directivo.

La conducción de vehículos policiales de cualquier tipo por personal adscrito a la Dirección General de la Policía requerirá estar en posesión del correspondiente permiso actualizado expedido por el Área de Automoción de la División de Gestión Técnica.

c) El conductor de un vehículo policial, cualquiera que sea su Escala o Categoría, deberá cumplimentar todo lo relativo a las normas establecidas sobre repostajes, averías, controles, accidentes, documentación o utilización.

d) Cada tipo de vehículo policial está diseñado para un uso determinado. Salvo autorización de la División de Gestión Técnica, no se podrá transformar o reacondicionar para usos o fines diferentes a los que tenga asignados.

e) Los vehículos policiales sólo podrán ser utilizados para servicios oficiales.

Excepcionalmente, los Jefes de las Unidades con nivel orgánico de Servicio o superior podrán autorizar el uso de los vehículos que tengan asignados cuando aperecen circunstancias objetivas que así lo aconsejen por razones de servicio o de otra índole derivada del mismo. En todo caso, será una autorización expresa y por tiempo limitado.

f) Cada Jefe de Unidad velará y será responsable de que se registren en un Libro de Servicios las anotaciones que indiquen de forma exacta los conductores, horarios, recorridos y la naturaleza genérica de los servicios prestados.

g) Todos los vehículos policiales por razón de la Unidad a la que están adscritos tienen un ámbito geográfico de actuación, fuera del cual no podrá desplazarse sin la autorización pertinente, salvo en casos de urgencia, cuya justificación se hará con posterioridad.

CUARTO.—ESPECIAL REFERENCIA A LA ADJUDICACION DE VEHICULOS INCAUTADOS POR

ACTUACIONES JUDICIALES CONTRA EL NARCOTRAFICO

1. Asignación.

a) La adjudicación a unidades policiales de vehículos intervenidos en actuaciones judiciales contra el narcotráfico, acordado de oficio por la Autoridad Judicial, será comunicada por el Jefe de la unidad policial que reciba la correspondiente notificación al Comisario Provincial, Jefe Superior, Comisario General o Subdirector

⊗ ¿ QUE NORMAS? ⊗

18 de septiembre de 1995

Operativo, según resulte de su dependencia jerárquica, quienes, previo informe vinculante de la División de Gestión Técnica, aceptarán o denegarán la adscripción y dispondrán, en su caso, lo necesario para las entregas de los vehículos.

No habiéndose producido la adjudicación de oficio, cuando se estime conveniente solicitar de la Autoridad Judicial la adjudicación de vehículos, se interesará en todo caso la conformidad, a través de las Autoridades señaladas en el párrafo anterior, debiendo abstenerse de hacerlo directamente los responsables de unidades inferiores.

b) En el momento de su recepción material, se levantará acta por la unidad receptora, en la que se haga constar una descripción de su estado general y elementos que componen su equipamiento.

2. Normas de uso.

a) Una vez asignados a la Dirección General de la Policía, la División de Gestión Técnica procederá a integrarlos en el parque de vehículos policiales, dotándoles de placa de matrícula, seguro y de la documentación complementaria correspondiente.

No obstante, no se matricularán aquellos vehículos que carezcan de documentación original ni tampoco los que correspondan a segmentos altos de representación, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

b) Con carácter general, todos los vehículos adjudicados se utilizarán como reserva para misiones o servicios concretos y en ningún caso como medio ordinario de trabajo, restringiéndose su uso a lo estrictamente necesario.

El Subdirector Operativo, el Comisario General, el Jefe Superior de Policía o el Comisario Provincial, según los casos, determinarán la unidad específica a que aquéllos queden adscritos.

c) Tratándose de vehículos adjudicados con carácter provisional no procederá el equipamiento policial de los mismos.

d) Cualquier daño o desperfecto sufrido por uno de estos medios deberá ser comunicado oficialmente en los términos establecidos para los vehículos ordinarios del parque policial, junto con un informe del Jefe respectivo sobre la misión que realizaba, sin perjuicio de otras informaciones internas que procedan para la depuración de posibles responsabilidades disciplinarias.

En caso de siniestros importantes, deberá igualmente comunicarse a la Autoridad Judicial que concedió la autorización para el uso, a través del órgano al que se otorgó dicha autorización.

QUINTO.—NORMAS SOBRE CONDUCCION DE VEHICULOS

1. La conducción de vehículos policiales deberá realizarse cumpliendo, en todo momento, las normas de circulación vigentes. La inobservancia de dichas normas únicamente procederá en casos de urgencia, sin que ello pueda suponer peligro para la seguridad vial o para el resto de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Circulación.

2. En los supuestos de denuncia por infracción de las normas de circulación, el conductor del vehículo policial, si hubiere mediado notificación inmediata de aquélla, deberá comunicar el hecho y sus circunstancias por escrito, y a la mayor brevedad posible a su superior jerárquico. Si el Jefe de la Unidad estima que la infracción ha sido debida a razones de servicio, lo pondrá en conocimiento del organismo sancionador.

3. En los supuestos de denuncias notificadas a la Dirección General de la Policía relativas a vehículos adscritos a la misma, en las que no consten datos del conductor por no haber mediado detención previa del vehículo infractor, el responsable de la unidad policial a que aquél esté adscrito practicará una información interna para determinar la identidad del conductor y las circunstancias concurrentes en el hecho que motivó la denuncia, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Los Jefes de las Comisarias Provinciales procurarán intensificar las relaciones de colaboración con los responsables provinciales de la Dirección General de Tráfico para garantizar la correcta tramitación de los asuntos relacionados con estas materias, así como para la adopción de las necesarias medidas de cautela sobre la identidad de los funcionarios policiales, así como de los vehículos con matrícula civil reservada.

Madrid, 11 de septiembre de 1995

Fdo.: EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA

Angel Olivares Ramírez